

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. **022** DEL 2009

(**7 MAR 2011**)

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en la ruta: CHIQUINQUIRA - COPER Y VICEVERSA, VIA QUIPE - PALMAR – NARANJITOS – MIRAFLORES – CAÑAVERAL – SANTO DOMINGO – PUERTO PARRA presentada por la empresa TAXIS FURATENA S. A. NIT 800.126.147-8

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 0087 de 2011 y las resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que por ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, en forma expresa consagra que el transporte gozará de la especial protección estatal y que estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia.

Que las disposiciones legales que regulan el transporte le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos para cada modo de transporte.

Que el Estatuto Nacional de Transporte dispone en uno de sus capítulos que el servicio público será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas para tal fin, dicho estatuto unificó los principios y los criterios que sirven como fundamento para la regulación y la reglamentación del transporte en cada uno de sus modos, dándole gran importancia a la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, por lo tanto las autoridades competentes están obligadas a exigir y verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar la prestación del servicio. Igualmente señala que el transporte público en Colombia, es un servicio público de carácter esencial, regulado por el Estado y sujeto a los reglamentos que expide el Gobierno Nacional.

Que la Resolución número 3202 de 1999, establece el procedimiento para elaborar los estudios de oferta y demanda que determinan las características cualitativas y cuantitativas de la movilización de pasajeros en un corredor vial determinado, para que la toma de decisiones responda a criterios de eficiencia en el servicio de transporte y a una utilización racional de los equipos.

Que el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", establece que la prestación de éste servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte y que su regulación y autorización será el resultado de una licitación pública en la que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

**MINISTERIO DE TRASPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA No. 002 DE 2011 – DECRETO 171 DE 2001

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
RADICADO:	201415000167-2	TOMO I 99 FOLIOS	SI
FECHA:	13/01/2011	TOMO II 691 FOLIOS	SI
EMPRESA:	TAXIS FURATENA S.A.		SI
ORIGEN DE LA RUTA:	CHIQUEQUIRA	TOMO I F.1	SI
DESTINO DE LA RUTA:	COPER	TOMO I F.1	SI
VÍA:	QUIPE - PALMAR - NARANJITOS - MIRAFLORES - CAÑAVERAL - SANTO DOMINGO - PUERTO PARRA	TOMO I F.1	SI
NIVEL DE SERVICIO:	BASICO	TOMO I FOLIO 41	SI
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	TOMO I FOLIO 41	SI
FRECUENCIA:	DIARIA	TOMO I FOLIO 41	SI
NÚMERO DE HORARIOS:	UN (1) POR SENTIDO	TOMO I FOLIO 41	SI
HORARIOS:		TOMO I FOLIO 41	
SALIENDO DE CHIQUINQUIRA	14:30	TOMO I FOLIO 41	SI
SALIENDO DE COPER	07:30	TOMO I FOLIO 41	SI

II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN			
INFORMACIÓN DE CAMPO AFOROS Y ENCUESTAS	SI	TOMO II 691 FOLIOS	SI
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	SI	TOMO I FOLIOS 34 A 85	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	TOMO I FOLIOS 95 A 97	SI
CROQUIS DE LA RUTA SOLICITADA	SI	TOMO I FOLIO 87	SI

III. VERIFICACIÓN CONSISTENCIA DE INFORMACIÓN

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
ESTUDIO ELABORADO POR CONSULTOR INSCRITO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE			SI
NOMBRE:	SONIA ASTRID ROJAS VILLATE	TOMO I FOLIO 99	SI
CÉDULA:	46.669.807	TOMO I FOLIO 99	SI
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	0025	TOMO I FOLIO 99	SI
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2002	TOMO I FOLIO 99	SI
ESTUDIO: TOMA DE INFORMACIÓN:			
SITIO DE TOMA DE INFORMACIÓN DE AFOROS	NARIÑO	TOMO I FOLIO 89	SI
SITIO DE ENCUESTA	NARIÑO	TOMO I FOLIO 89	SI
FECHAS DE TOMA DE INFORMACIÓN			
AÑO:	2008	TOMO I FOLIO 29	SI
MES:	JUNIO	TOMO I FOLIO 29	SI
1 DÍA:	10	TOMO I FOLIO 29	SI
2 DÍA:	11	TOMO I FOLIO 29	SI
3 DÍA:	12	TOMO I FOLIO 29	SI
HORAS DE TOMA DE INFORMACIÓN			
DÍA 1: DE _____ A _____	00:00 A 24:00	TOMO I FOLIO 29	SI
DÍA 2: DE _____ A _____	00:00 A 24:00	TOMO I FOLIO 29	SI
DÍA 3: DE _____ A _____	00:00 A 24:00	TOMO I FOLIO 29	SI
LA INFORMACIÓN SE TOMÓ EN CONDICIONES NORMALES LA DEMANDA	SI	TOMO I FOLIO 29	SI
PRESENTA CERTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	NO		
SE TOMÓ INFORMACIÓN DE AFOROS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	SI		SI
SE TOMÓ INFORMACIÓN DE ENCUESTAS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	SI		SI

IV. OFERTA AUTORIZADA Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
RUTAS AUTORIZADAS EN ORIGEN - DESTINO	EMPRESA	RESOLUCIÓN Y FECHA	NÚMERO SILLAS
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO- BUS	TRANSPORTES REINA S.A	600/ 15/03/94	60
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO- BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - MICROBÚS			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - AUTOMÓVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMPERO			
RUTAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO - BUS	TRANSPORTES REINA S.A	600/ 15/03/94	60
SILLAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO - MICROBÚS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO - AUTOMÓVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO - CAMPERO			

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La ruta está autorizada en ORIGEN - DESTINO a la empresa TRANSPORTES REINA S.A., mediante la resolución N. 0006000 del 15 de marzo de 1994, en clase de vehículo Bus, en un horario por sentido. Saliendo de Chiquinquirá: 11:30, Saliendo de Coper: 05:00

La ruta está autorizada en TRANSITO a la empresa TRANSPORTES REINA S.A., mediante la resolución N. 0006000 del 15 de marzo de 1994, en la ruta: BOGOTA - COPER, en clase de vehículo Bus, en un horario por sentido. Saliendo de Bogotá:10:45, Saliendo de Coper: 03:00

Efectuado el análisis de la toma de información vemos que:

Movilización Promedio Diaria (MPD) en aforos = 968, Movilización Promedio Diaria (MPD) en encuestas = 486, Factor de expansión F.E. = 1.99. Pasajeros en la ruta: 61

RESULTADO DE LOS CALCULOS:

Del análisis de la ruta pretendida se estableció. QUE NO HAY DEMANDA INSATISFECHA PARA LA RUTA PRETENDIDA POR LA EMPRESA.

NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3202 DE 1999, POR CUANTO:

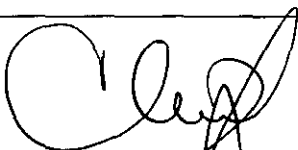
AFOROS:

- Al finalizar el turno no se anularon los renglones sobrantes de los formatos

FUNCIONARIO:

FECHA: FEBRERO 2011

CLARA INES CIPAGAUTA CORREA



CLARA INES CIPAGAUTA CORREA

DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en la ruta: CHIQUINQUIRA - COPER Y VICEVERSA, VIA QUIPE - PALMAR - NARANJITOS - MIRAFLORES - CAÑAVERAL - SANTO DOMINGO - PUERTO PARRA presentada por la empresa TAXIS FURATENA S. A. NIT 800.126.147-8

Saliendo de Bogotá: 10:45,
Saliendo de Coper: 03:00

Efectuado el análisis de la toma de información vemos que:

Movilización Promedio Diaria (MPD) en aforos = 968, Movilización Promedio Diaria (MPD) en encuestas = 486, Factor de expansión F. E. = 1.99. Pasajeros en la ruta: 61

RESULTADO DE LOS CALCULOS:

Del análisis de la ruta pretendida se estableció. QUE NO HAY DEMANDA INSATISFECHA PARA LA RUTA PRETENDIDA POR LA EMPRESA.

NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3202 DE 1999, POR CUANTO:

AFOROS:

- Al finalizar el turno no se anularon los renglones sobrantes de los formatos

Que efectuado el análisis se puede concluir que la solicitud está acompañada del estudio de oferta y demanda en concordancia con el Decreto 171 de 2001 y Resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001, del cual se determinó que no existen necesidades y demandas satisfechas de movilización en la ruta CHIQUINQUIRA - COPER Y VICEVERSA, VIA QUIPE - PALMAR - NARANJITOS - MIRAFLORES - CAÑAVERAL - SANTO DOMINGO - PUERTO PARRA:

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de adjudicación de la ruta: CHIQUINQUIRA - COPER Y VICEVERSA, VIA QUIPE - PALMAR - NARANJITOS - MIRAFLORES - CAÑAVERAL - SANTO DOMINGO - PUERTO PARRA, presentada por la empresa TAXIS FURATENA S. A. NIT 800.126.147-8, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- El Formulario número 002 de 2011, de verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de pasajeros por carretera - Decreto 171 de 2001, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la empresa TAXIS FURATENA S. A. NIT 800.126.147-8, cuyo domicilio es Carrera 9 N. 3ª - 81 Chiquinquirá - Boyacá, teléfono: 7261159 y 7266188

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a _____

- 7 MAR 2011


CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA

Proyectó: Clara Cipagauta
Revisó: Clara C.
Estudió y Aprobó: Comité Técnico
Fecha: 28/02/2011